

cia hablaba de la advocacion que el Santuario tuvo desde el principio, antes que gobernara la diócesis el Illmo. Sr. Montufar; y el Provincial de S. Francisco se refería á la devocion que se tenía al mismo Santuario bajo la advocacion que despues dieron á la Imágen. Notables son tambien las palabras: "que han intitulado de Guadalupe," porque ellas indican la inconformidad de dicho Provincial con la nueva advocacion; quizá por comprender más que el simple título de "Madre de Dios;" puesto que *Guadalupe* traía á la memoria una Aparicion obrada en España; y aplicada á la ermita del Tepeyac significaba un Prodigio semejante, que á toda costa intentara borrar de la memoria el Predicador Franciscano, segun se deduce de la letra de su sermón. De cualquiera manera que sea, las referidas palabras, comparadas con las de Francisco de Salazar ponen de manifiesto dos épocas distintas; la de la fundacion del Santuario bajo el título de Madre de Dios, y la de la aprobacion canónica del culto por el Diocesano bajo la advocacion de Guadalupe. No fué pues, el fundador de dicho Santuario el segundo Arzobispo de México, y el texto de la Informacion confirma lo dicho sobre la materia en el número XIII.

XCI.

Sigue la contestacion.

Objetar despues de lo expuesto, que "es muy singular que en toda la informacion solo una vez se mencione al Illmo. Zumárraga, y esto por incidencia, y de tal modo que se convence uno de que la devocion

y culto de Ntra. Sra. de Guadalupe no tuvieron principio durante su episcopado;" es no tener idea de lo que debe ser un Proceso fulminado contra el que se ha hecho digno de reprehension y castigo; es confundir un dictámen sobre cualquiera materia, en el cual se pueden tocar todos los puntos relacionados con ella, con una causa formada de oficio, en que solo se averiguan los dichos y hechos que la han provocado; sin extenderse á la historia de la legislacion en virtud de la cual se procede. Extraño sería ver á un juez tomando declaraciones para proceder contra alguno, sobre los hechos históricos que dieron motivo á la expedicion de una ley diocesana, conforme á la cual se instruye una sumaria. Obrando así se desvirtuarían las leyes, quedando sin fundamento lo actuado con solo poner en tela de juicio las razones que tuvo el legislador para preceptuar aquello que se ha infringido.

El Proceso incoado contra Fr. Francisco de Bustamante tuvo por objeto, como dice el encabezamiento, averiguar si en su sermón había dicho algo contra la romería y devocion guadalupana de que mereciese ser reprendido. El fundamento de este procedimiento fué haberse rebelado el Predicador contra la aprobacion del culto; que desde el momento que fué divulgada ó publicada oficialmente en la Archidiócesis Mexicana tuvo legitimidad canónica. Si pues dicho Predicador no dijo una sola palabra referente al Primer Arzobispo de México, como fundador de la ermita, ¿á que venía hablar de este V. Prelado, cuando los testigos no estaban obligados á declarar más que lo que oyeron al Provincial franciscano contra el culto de la Santísima Virgen de Guadalupe?

Si el Diocesano que entendió en la causa á nada más debía extenderse que á lo relacionado con lo que fué denunciado ¿para qué meterse á averiguar lo que todos sabían sobre el origen del Santuario; puesto que la cuestion versaba solamente sobre la contradicción hecha por el Predicador al panegírico del segundo Metropolitano de México? Si una causa no debe comprender más que lo que dió motivo á ella, y lo relacionado inmediatamente con dicho motivo, solo siendo profano en la materia puede exigirse lo que no había para qué mencionar, provocando una nueva cuestion.

Ni puede deducirse del silencio guardado per Fr. Francisco de Bustamante sobre la primitiva ereccion de la ermita, que esta no fué fundada por el V. Zumárraga sino por el Illmo. Sr. Montufar. Aunque bastaría contestar que importaba á su intento no tocar la materia, por aquello de que mejor es no menearlo; puesto que con solo enunciarla venían por tierra sus razonamientos; no se debe pasar en silencio que la misma Informacion contesta satisfactoriamente la dificultad. Dice la 4ª pregunta del interrogatorio, que la devocion "era en gran perjuicio de los naturales, porque les daban á entender que hacía milagros aquella imágen que pintó un indio, CONTRA LO QUELLOS HABÍAN PREDICADO Y DADOLES Á ENTENDER DESDE QUE Á ESTA TIERRA VINIERON, que no habían de adorar aquellas imágenes, sino lo que representaban, que está en el cielo." (Pág. 5.) De una manera más concreta se expresa el Procurador Juan Salazar cuando preguntado sobre el sermón de Bustamante, dice: "que oyó dicho sermón, y en él oyó al dicho fray Francisco de Bustamante decir en lo

tocante á la devocion que se abia tomado á nuestra Sra. de Guadalupe, que está junto á esta cibdad, que no sabía á que efecto se tenía la dicha devocion, porque era dar á entender á los indios naturales desta tierra LO CONTRARIO DE LO QUE ÉL Y OTROS RELIGIOSOS CON MUCHO SUDOR LES HABÍAN PREDICADO etc. (Pág. 12.)" Contestando adelante lo que oyó decir el mismo testigo, sobre el sermón del mismo Sr. Montufar dice: "y este testigo demas de esto á oydo decir que aunque los religiosos de las ordenes que residen en Mexico, que son predicadores y an procurado de estorbar la devocion, no les aprovechara, nada etc. (Pág. 15.)"

Constando por estas declaraciones que la cruzada contra el culto de la ermita del Tepeyac so pretexto de que los indios adoraban las imágenes, comenzó desde que Fr. Francisco de Bustamante llegó á esta tierra, esto es, desde 1543; es fuera de toda duda que dicha ermita fué fundada en tiempo del V. Zumárraga. Corrobórase esto con lo que Fr. Luis, franciscano, dijo al último testigo, "que algunos indios an atibiado (entibiado) en dicha devocion, porque los frailes se los an mandado. (Pág. 50.)" Si en 1556 acontecia esto, es tambien indudable que entre los naturales del reino hubo el fervor guadalupano, de que habla la tradicion, desde que aconteció el Prodigio; esto es, en 1531, pues que, atendido el carácter del indigena en materia de milagros, se necesitaba predicar mucho tiempo y "con mucho sudor," como dice Bustamante. Viene por último á evidenciar que no fué el Illmo. Sr. Montufar el fundador de la primera ermitilla, lo que dijo el guardian de Santiago Tlaltelolco al mencionado último testigo: "si quisiera tomar la posesion

(de dicha ermitilla) antes que el sor. arzobispo yo la podía tomar, y con más justo título. (Pág. 52.)" Tomar posesion de un edificio que uno ha edificado, es un contra sentido. Si pues el Arzobispo iba á tomar posesion de la casa guadalupana, incuestionable es que no había sido edificada por él.

Más no es solo esto, sino que el guardian alega justo título para que se le dé posesion de ella. ¿Cuál es este título? ¿el estar situada la santa casa en la comprension de Tlaltelolco? No, porque arzobispo y virey podían adjudicarla á otra religion, como lo habían hecho en México, dividiendo lo que administraban los franciscanos, entre los mismos y las otras órdenes. ¿Por haber sido el fundador de la ermita el mismo que fundó la Iglesia de Tlaltelolco? Entónces erigida fué, como dice la tradicion, por el V. Zumárraga, y nos encontramos con que la cuestion sobre el derecho de la ermita se suscitó al llegar á México, el P. Bustamante. Dedúcese esto de una Cédula fecha en Barcelona á 1º de Mayo de 1543, en la cual dando el rey licencia para hacer un Colegio en dicha Iglesia de Tlaltelolco, dice: "con (tal) que la yglesia de Santiago del dicho pueblo quede subjecta al prelado, como agora está, sin que por el dicho edificio se aquierra derecho alguno á los religiosos en dicha yglesia." Cuestionándose, segun esto, entre religiosos y Prelado sobre el templo principal, bien se comprende que habría competencias entre todos los de la doctrina, muy particularmente el Tepeyac. Y hé aquí que por el título que alegaba á este Santuario el guardian de Santiago, se aclara la época en que fué erigido dicho Santuario.

XCII.

Sigue la nota.

El primero (se refiere á los testimonios que segun el anotador prueban que el Illmo. Sr. Montufar edificó la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe) es del P. Bustamante, consignado en la denuncia que se hizo de su sermon (pág. 2.) y confirmado con las declaraciones de algunos de los testigos, especialmente con la de Juan Salazar, cuyas palabras acaban de ser citadas; con las de Alonso Sanchez de Cisneros, quien dijo (pág. 36) "oyó decir al dicho provincial (Bustamante) que con esta devocion *nueva* de nuestra Sra. de Guadalupe parecia que era ocasion de tornar á caer en lo que antes habían tenido" y con la de Juan Maseguer, el cual declaró (pág. 51) haber dicho el P. Bustamante: "que viendo agora el gran concurso de la gente que va allá á la fama de que aquella imagen pintada *ayer* de un indio hazia milagros, que era tornar á deshacer lo hecho" (Pág. 116.)"

CONTESTACION.

En las palabras DEVOCION NUEVA se hace consistir la dificultad á que se refiere la nota, y con ellas mismas vamos á contestar. Si el vocablo *nueva* se toma en el sentido en que quiere el argüente, es indudable que con dicho vocablo se prueba que la devocion había sido instituida desde algunos años antes; porque formado el Proceso para averiguar si el Predicador había dicho algo de que mereciese ser reprendido, es claro que el testigo juzgó que dicho Predicador obró mal diciendo que era nueva la devocion guadalupa-